

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA ASISTENCIA TÉCNICA
BENEFICIARIOS**

**Convocatoria para seleccionar a las PYMES que participarán en el programa de
Escalamiento Empresarial – Aldea Escala**

EMAE-022

**BOGOTÁ D.C.
Septiembre de 2022**

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE INNPULSA COLOMBIA

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1 de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera del mismo.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no

reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son actores claves para incrementar el crecimiento potencial de América Latina, constituyendo un componente fundamental del entramado productivo en la región: representan alrededor de 99% del total de empresas y dan empleo a cerca de 67% del total de trabajadores¹.

Las PYMES son consideradas como la columna vertebral de las economías modernas, siendo vitales para sostener el crecimiento económico en el largo plazo. Estudios previos demuestran la

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (OCDE),

importancia de este tipo de empresas, en relación con la generación de empleo, la evolución de las reformas tecnológicas y la contribución de divisas para impulsar el crecimiento económico de los territorios, sin embargo, las mismas poseen debilidades intrínsecas a su dimensión, lo que limita la falta de acceso a fuentes de financiación, escaso acceso a una amplia base de recursos, carencia de habilidades de gestión en los empleados, poco acceso a personal con alto nivel educativo, enfoque gerencial de corto plazo y poco desarrollo de capacidades internas, debilidad en el flujo de la información y en la efectividad de la comunicación, dificultad para la consecución de clientes importantes y estrategia de mercadeo poco estructurada, escasa incorporación de la innovación en sus actividades, debido a las pocas capacidades internas para detectar, asimilar e integrar el conocimiento externo y poco acceso al conocimiento científico actualizado².

Por otro lado, de acuerdo con la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD), una empresa de alto crecimiento (EAC Scale-ups) es aquella que cuenta con un crecimiento anual promedio mayor al 20% por un período consecutivo de tres (3) años, y con al menos diez (10) empleados al comienzo de su crecimiento. Estas empresas representan una pequeña parte del total de la población, pero, aun así, han mostrado una relación positiva con factores como la creación de empleo y el crecimiento económico (Audretsch y Thurik, 2001; Lundström y Stevenson, 2001; OECD, 2010).

Factores tales como la orientación a la innovación y el uso de tecnología, los niveles de inversión en investigación y desarrollo, enfoque en aspectos digitales, así como el alto nivel de formación en capital humano, han sido identificados como características que pueden influenciar el nivel de crecimiento de estas empresas (OECD, 2010) (McKinsey, 2016). Para el caso de Colombia, la participación de las Empresas de Alto Crecimiento que crecieron a dos dígitos en el total de las empresas es de 2.4%. Este grupo de firmas de alto crecimiento está concentrado principalmente en el segmento de PYMES cuya participación es del 73%, seguido de las grandes que aglutinan el 27% (Confecámaras, 2017). En este análisis también se encontró que factores como talento humano; innovación; alianzas con proveedores y el servicio posventa, impulsaron el crecimiento empresarial.

“Las políticas de innovación son complejas. Implican la resolución de complicadas fallas de mercado y de coordinación; involucran a múltiples interesados, y requieren un largo periodo de gestación. Por eso, una implementación exitosa demanda significativas capacidades institucionales, incluida la habilidad para relacionarse con el sector privado, coordinar entre organismos públicos y garantizar la continuidad de las políticas” (BID, 2014).”

² https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/2968/3658

Lo anterior conduce a resaltar la importancia que tiene la implementación de mecanismos institucionales que busquen reducir las fallas de mercado y el fortalecimiento de las políticas de innovación.

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 - 2022 con el fin de promover el emprendimiento y reducir la informalidad, establece los siguientes objetivos: “(1) desarrollar una mentalidad, cultura y otros habilitantes del emprendimiento; (2) crear iniciativas de desarrollo y fortalecimiento empresarial; (3) mejorar el ambiente de negocios y reducir los costos de la formalización; y (4) fortalecer la inspección, vigilancia y control para promover formalidad empresarial.”

En el marco de dichos objetivos, el PND define como meta del cuatrienio escalar 300 emprendimientos, a través de programas que promuevan la productividad y competitividad de las empresas colombianas.

Desde esta perspectiva, **INNPULSA COLOMBIA** contribuye al alcance de esta meta mediante el diseño y/o implementación de programas que apoyen el crecimiento de las empresas de alto potencial y que promuevan la consolidación de mercados locales y el desarrollo de mercados internacionales que catapulten su crecimiento. Por ende, desde el año 2019 **INNPULSA COLOMBIA** ha venido desarrollando cerca de 5 programas; MegaUP, MegaUP sostenible, Escalando Empresas de Alto Potencial (EEAP), Emprende País, ESLAC, que potencializan el crecimiento exponencial de las PYMES y de aquellas empresas (EAC Scale-ups), atendiendo a más de 200 PYMES que han logrado aumentar sus ventas y/o empleabilidad en un 20% y/o su rentabilidad en un 3%. Hay que destacar que, en el 2021, las pymes aportaron el 65% del empleo y 35% del Producto Interno Bruto (PIB) de país.³

En línea con lo anterior, estos programas de escalamiento empresarial de **INNPULSA COLOMBIA** como pilar de crecimiento exponencial han implementado el desarrollo y la apropiación de tecnologías de la cuarta revolución industrial, consolidado más de 96 prototipos, en IoT, inteligencia artificial, BigData, realidad virtual y aumentada, canales digitales, entre otros, traduciéndose en mayor competitividad, productividad e innovación para las empresas atendidas. Así mismo, y a través de estos programas se han desarrollado más de 100 nuevos productos, más de 3.500 oportunidades explotadas para el desarrollo de nuevos negocios, se han explorado e identificado más de 281 nuevos mercados, lo que demuestra una vez más que las PYMES son uno de los tejidos empresariales más importantes en su desarrollo y reactivación económica.

³ <https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/retos-y-oportunidades-de-las-pymes/>

Toda la experiencia aprendida en los programas enunciados, permitió que desde **INNPULSA COLOMBIA** se definiera la creación de la Ruta ALDEA, la cual busca fortalecer el emprendimiento innovador y de alto impacto, y el crecimiento de las PYMES en Colombia, para que a lo largo del camino, los emprendedores y empresarios participantes encuentren una oferta de acompañamiento, de acuerdo con su nivel de madurez, desde la etapa de pre-semilla fortaleciendo el ecosistema a partir de las incubadoras del país, pasando por etapa temprana, cada uno fortaleciendo distintas capacidades tanto empresariales como humanas y finalizando en el escalamiento con el fin de ser empresas que jalonen el desarrollo y crecimiento del país. La Ruta Aldea contempla 4 paradas con el fin de atender distintos momentos del desarrollo de un emprendimiento hasta el escalamiento de una empresa para lograr un crecimiento sostenible.

La última parada en la Ruta Aldea, es Aldea Escala, la cual busca potencializar el crecimiento exponencial de las PYMES en el país, logrando un aumento en ventas y/o empleos en más de un 20% y/o en rentabilidad en más de un 3%. En este punto, acompañaremos a las PYMES con una metodología integral con el fin de activar la palanca de crecimiento de las PYMES del país a partir de sus limitaciones y visión de mercado.

De acuerdo con lo señalado anteriormente **INNPULSA COLOMBIA** abre la convocatoria a empresas de todo el país para hacer parte del programa de escalamiento empresarial ALDEA ESCALA.

1.3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Por disposición del artículo 46 de la Ley 2069, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **INNPULSA COLOMBIA** es el derecho privado.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de postularse, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, quien actúa exclusivamente como administradora y vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, el cual se encuentra publicado en la página de Internet <https://www.fiducoldex.com.co/>

Si posterior a la presentación de su postulación, **INNPULSA COLOMBIA** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación.

1.5. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria contiene exclusivamente los Términos de Referencia de la Convocatoria a presentar la postulación y suscribir carta de compromiso con **INNPULSA COLOMBIA** para hacer parte del programa objeto de esta y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta o no la postulación y la posterior suscripción de la carta de compromiso y, en consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a seleccionar la empresa que se postule en virtud de esta convocatoria.

1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia, todos sus anexos, tales como respuesta a inquietudes, alcances aclaratorios, si los hubiere, y todas las adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b. Siempre prevalecerá la última adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que el postulante considere que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales vigentes que le brindan tal carácter.

1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la postulación presentada por el postulante y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta Convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada en el marco de la presente Convocatoria.

1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los postulantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para **INNPULSA COLOMBIA** de aceptar alguna postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún postulante. Con la presentación de la postulación, el postulante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

En caso de cierre anticipado de la Convocatoria **INNPULSA COLOMBIA** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las postulaciones, de lo cual informará a los postulantes e interesados en las páginas Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

1.10. ADENDAS

INNPULSA COLOMBIA comunicará mediante adendas las aclaraciones y/o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de formular su postulación y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Corresponde a todo interesado en participar en la presente convocatoria efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

Las interpretaciones o deducciones que el postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el postulante que le sean desfavorables y que puedan incidir en su postulación al Programa.

El hecho que el postulante no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente convocatoria, no se

considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

1.12. IDIOMA DE LA POSTULACIÓN

La postulación sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los postulantes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

1.13. GLOSARIO

Donde quiera que, en los documentos de la presente Convocatoria que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

SELECCIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina que la postulación fue seleccionada como empresa beneficiaria del programa de escalamiento empresarial ALDEA ESCALA.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Convocatoria, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ACUERDO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Es el documento que debe suscribir y aceptar la Empresa Beneficiaria con EL OPERADOR, mediante el cual se identifican y consignan las actividades que ejecutará el segundo a favor de la primera, así como los compromisos económicos que deberá asumir la Empresa Beneficiaria con EL OPERADOR en cumplimiento del programa.

ALDEA ESCALA: Es la última parada de la ruta Aldea que busca potencializar el crecimiento exponencial de las PYMES en el país, logrando un aumento en ventas y/o empleos en más de un 20% y/o en rentabilidad en más de un 3%.

BRECHAS EXISTENTES EN LAS PYME: Son las necesidades específicas de fortalecimiento o mejoramiento en el escenario actual de las PYME de cara al escenario deseado.

CARTA DE POSTULACIÓN, DECLARACIÓN Y COMPROMISO: Correspondiente al Anexo No 1, es el documento que debe aceptar la empresa beneficiaria, mediante el cual se identifican y consignan los compromisos que deberá asumir la Empresa Beneficiaria para el cumplimiento del programa.

COHORTE: Grupo de empresas que serán beneficiadas durante el periodo del programa.

CONEXIÓN CON EL ENTORNO: El entorno organizacional es un conjunto de todos los activos o recursos (procesos, capacidades, posiciones de mercado, redes, entre otros) que influyen en la organización y que apoyan el surgimiento de nuevos negocios (Inmagina Group, 2017).

EL PROGRAMA: Corresponde al programa de escalamiento empresarial ALDEA ESCALA, que desarrollará **INNPULSA COLOMBIA**.

EMPRESAS BENEFICIARIAS: Serán las **PYMES** personas jurídicas seleccionadas por **INNPULSA COLOMBIA** que participarán del Programa.

ESCALAMIENTO: Para efectos de la presente Convocatoria el escalamiento hace referencia al proceso que sigue una empresa con alto potencial de crecimiento que, contando con un modelo de negocio validado pasa de una etapa estable a consolidar su modelo de negocio en un mercado local, proyectar su modelo de negocio a mercados internacionales.

HORIZONTES DE CRECIMIENTO: Los principios de los horizontes de crecimiento proporcionan una lógica para la prospección y un medio para categorizar el portafolio de productos de una empresa (es decir, la gestión de portafolio) en tres horizontes de tiempo:

1. **El Horizonte 1** representa “negocios como siempre”. Se trata de mejorar el rendimiento a corto plazo y ampliar las operaciones actuales, haciendo innovaciones incrementales.
2. **El Horizonte 2** se trata de llevar al mercado la próxima generación de oportunidades de alto crecimiento en el portafolio donde se necesita la innovación para encontrar nuevas formas de hacer las cosas.
3. **El Horizonte 3** es donde el futuro es imaginado, investigado y desarrollado. Esto requiere opciones de siembra “en el presente” para el futuro, en forma de investigación, proyectos piloto y, posiblemente, inversiones en nuevas empresas. Las inversiones del horizonte 3 sostienen a las empresas en el futuro⁴.

INNOVACIÓN: Se entiende por innovación la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología.

Las actividades de innovación incluyen todas las actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen a la innovación. Se consideran tanto las actividades que hayan producido éxito, como las que estén en curso o las realizadas dentro de proyectos cancelados por falta de viabilidad.⁵

INDICADORES DE IMPACTO: *“Representación cuantitativa de una variable en relación con otra, que permite medir los efectos a mediano y largo plazo, generados por una política, programa o proyecto, sobre la población en general. Los efectos medidos son aquellos directamente atribuibles a dicha política, programa o proyecto específico. Incluye efectos positivos y negativos, producidos directa o indirectamente por una intervención, sean estos intencionales o no.”*⁶

INDICADORES DE RESULTADO: Son los “indicadores que comparan cuantitativa o cualitativamente los objetivos planificados y resultados logrados, por ende, son indicadores que muestran el beneficio inmediato de la implementación del proyecto.”⁷

4 HYPERLINK "<https://www.stage-gate.la/glosario/horizontes-de-crecimiento-mckinsey-framework>

5 Manual de Oslo

6 <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Indicador+de+Impacto>

7

<http://agesplataforma.subdere.gov.cl/documentacion/Postulaci%C3%B3n%20de%20proyectos%20z20Formulaci%C3%B3n%20de%20indicadores.pdf>

INDUSTRIA 4.0: La Industria 4.0 se define como un nuevo modelo industrial para la autoorganización y la autogestión de sistemas de producción totalmente automatizados, que aprenden autónomamente y que son interactivos, en los que el núcleo son las nuevas tecnologías digitales.

MENTORÍA: Para efectos de la presente Convocatoria se entiende mentoría como la relación en la cual un experto en temáticas asociadas a la gestión empresarial presta asesoría a una empresa, para apoyar su proceso de escalamiento.

MODELO DE NEGOCIO: Es una "representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos". Esta definición de Al-Debei, indica que la propuesta de valor, la arquitectura de valor (infraestructura organizacional y tecnológica), valor financiero y valor de red son las dimensiones primarias de los modelos de negocio.⁸

NUEVOS NEGOCIOS: Nueva fuente de ingreso distinta a las ya existentes en la organización. Es el proceso por el cual se produce el nacimiento de una nueva firma por la capitalización de ideas, recursos, conocimientos y/o contactos desde dentro de una organización o empresa. (Kantis y Drucaroff, 2009)

OPERADOR: Es la persona jurídica seleccionada por **INNPULSA COLOMBIA** para ejecutar y desarrollar la consultoría especializada. El OPERADOR acogerá en su integridad las decisiones que adopte **INNPULSA COLOMBIA**. Ni el OPERADOR ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **INNPULSA COLOMBIA** y/o con la Fiduciaria.

PALANCA DE CRECIMIENTO: La Palanca de Crecimiento (PDC), es un indicador financiero que permite determinar si para la empresa es atractiva crecer. La Palanca de Crecimiento PDC muestra la relación existente entre el Margen Ebitda y la PKT, para determinar si el crecimiento de la empresa está aportando a la generación de caja.

PYME: Es el término que hace referencia a las pequeñas y medianas empresas. Para la presente Convocatoria se toma la clasificación de las empresas según el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el decreto 957 de 2019.

"Artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición de Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto

⁸ Al-Debei, M. M., El-Haddadeh, R., & Avison, D. (2008). "Defining the business model in the new world of digital business." In Proceedings of the Americas Conference on Information Systems (AMCIS) (Vol. 2008, pp. 1-11).

en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinaria anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

- **Pequeña empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector comercio:

- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT)."

POSTULACIÓN: Es la documentación mínima requerida que las empresas interesadas en esta Convocatoria deben presentar de conformidad con lo establecido en las condiciones de este documento.

RUTA ALDEA: Desde **INNPULSA COLOMBIA** se definió la creación de la Ruta ALDEA, la cual busca fortalecer el emprendimiento innovador y de alto impacto y el crecimiento de las PYMES

en Colombia, para que a lo largo del camino, los emprendedores y empresarios participantes encuentren una oferta de acompañamiento, de acuerdo con su nivel de madurez, desde la etapa de pre-semilla fortaleciendo el ecosistema a partir de las incubadores del país, pasando por etapa temprana cada uno fortaleciendo distintas capacidades tanto empresariales como humanas y finalizando en el escalamiento con el fin de ser empresas que jalonen el desarrollo y crecimiento del país. La ruta Aldea contempla cuatro paradas con el fin de atender distintos momentos en el desarrollo de un emprendimiento hasta el escalamiento de una empresa para lograr un crecimiento sostenible; estas paradas son: Aldea Explora, Aldea Experimenta, Aldea Extraordinario y Aldea Escala.

SPONSOR: Definición de un (1) directivo de la organización con capacidad de decisión para seguimiento de avance y realimentación del programa.

TECNOLOGÍAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL: La Cuarta Revolución Industrial genera un mundo en el que los sistemas de fabricación virtuales y físicos cooperan entre sí de una manera flexible a nivel global. Sin embargo, no consiste solo en sistemas inteligentes y conectados. Su alcance es más amplio y va desde la secuenciación genética hasta la nanotecnología, y de las energías renovables a la computación cuántica. Es la fusión de estas tecnologías y su interacción a través de los dominios físicos, digitales y biológicos lo que hace que la Cuarta Revolución Industrial sea diferente a las anteriores⁹. Dentro de las tecnologías 4.0 se encuentran en IoT, inteligencia artificial, BigData, realidad virtual y aumentada, canales digitales, entre otras.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO

Seleccionar a las PYMES que participarán en el programa de escalamiento empresarial **ALDEA ESCALA**.

2.2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El Programa de escalamiento empresarial **ALDEA ESCALA**, se llevará a cabo a través de la implementación de una metodología diseñada por **INNPULSA COLOMBIA**, y ejecutada a través de un OPERADOR seleccionado por ésta, para promover el escalamiento empresarial, rentable y sostenido de las PYMES, y que las mismas inicien su ruta de escalamiento procurando que aumenten sus ventas y/o empleos y/o rentabilidad.

⁹ [Klaus Schwab, el fundador del Foro Económico Mundial](#)

Para tal fin, **INNPULSA COLOMBIA** tendrá una convocatoria de ventanilla abierta, en la cual se seleccionarán hasta ciento veinte (120) PYMES ubicadas en todo el territorio nacional, **INNPULSA COLOMBIA** seleccionará las PYMES mediante cohortes, iniciando el programa con una primera cohorte de hasta veintiún (21) PYMES de las cuales al menos seis (6), **deberán hacer parte del sector de economía circular, sostenibilidad ambiental y/o plásticos**, procurando apoyar su proceso de escalamiento.

Las siguientes cohortes y el número de empresas se seleccionarán dependiendo del presupuesto con el que cuenta **INNPULSA COLOMBIA** para llevarlas a cabo.

El programa por cohorte tendrá una duración de hasta ocho (08) meses dentro del cual se desarrollarán las siguientes etapas:

- ETAPA 1 - Alineación de expectativas
- ETAPA 2 - Ruta de escalamiento
- ETAPA 3 - Fortalecimiento para el escalamiento

2.2.1. ETAPA 1 – ALINEACIÓN DE EXPECTATIVAS

En esta etapa el OPERADOR y la PYME beneficiaria alinearan expectativas y acordaran las actividades del plan de trabajo, según las características de las PYMES seleccionadas en cada cohorte, la región y/o sector a intervenir.

Este plan de trabajo incluirá la definición de horizontes de crecimiento los cuales estarán basados en los resultados del diagnóstico realizado por parte de **INNPULSA COLOMBIA** y los 5 ejes de **FORTALECIMIENTO PARA EL ESCALAMIENTO** a saber:

1. Activar la palanca de crecimiento para potencializar el aumento, en ventas y/o empleos y/o rentabilidad.
2. Generar apropiación de tecnologías 4.0 y promover estrategias en I+D+i de las empresas beneficiarias con el fin de responder de manera ágil y efectiva a las necesidades del mercado.
3. Fortalecer el gobierno corporativo y el liderazgo para el crecimiento.
4. Alistar a las empresas beneficiarias para expandirse a mercados internacionales.
5. Estrategias y herramientas de escalamiento empresarial.

Estos horizontes de crecimiento deberán estar acordes a lograr el aumento en ventas, empleos y/o rentabilidad.

Adicionalmente por parte de las PYMES beneficiarias se deberá realizar las siguientes actividades:

- Asistir al lanzamiento de programa el cual se realizará de manera híbrida (Presencial y virtual).

2.2.2. ETAPA 2 - RUTA DE ESCALAMIENTO

Es la etapa en la cual el OPERADOR en conjunto con las PYMES beneficiarias, definen el proyecto de escalamiento empresarial.

En esta etapa las PYMES beneficiarias deberán realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Entregar toda la información requerida por el OPERADOR seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** con el fin de acceder a toda la información sobre la línea base de los indicadores que permita medir los avances de las empresas beneficiarias en la ejecución del programa.
- Establecer junto con el OPERADOR seleccionado con **INNPULSA COLOMBIA** el portafolio de los proyectos de escalamiento empresarial que desarrollaran cada una de las empresas dentro de los planes de escalamiento, con el objeto de priorizar hasta dos proyectos por cada empresa seleccionada, los cuales se desarrollaran en el programa.
- Definir junto con el OPERADOR de acuerdo con el plan de trabajo establecido en la Etapa 1, los horizontes crecimiento que se desarrollarán en el corto, mediano y largo plazo, estos horizontes de crecimiento deberán estar acordes a lograr el aumento en ventas y/o empleos y/o rentabilidad.

2.2.3. ETAPA 3 - FORTALECIMIENTO PARA EL ESCALAMIENTO

En la etapa del fortalecimiento para el escalamiento se espera que el OPERADOR ejecute el plan de trabajo definido con las PYMES beneficiarias en la etapa 2 y como mínimo debe implementar acciones que conlleven a lo siguiente:

1. Activar la palanca de crecimiento para potencializar el aumento, en ventas y/o empleos y/o rentabilidad.

Activar la palanca de crecimiento a través de la metodología de Palanca de Escalamiento, la cual se abordará bajo tres rutas: a) Ruta Excellence, Proyecto hacia la excelencia empresarial y crecimiento efectivo en la rentabilidad, b) Innovax, Proyecto innovación en producto y/o transformación del servicio. c) Xgrowth, Proyecto revolución de las ventas y estrategias growth.

Para escoger su ruta, cada empresa seleccionada tendrá una sesión de mentoría virtual con el OPERADOR para definir en conjunto la ruta a trabajar.

2. Generar apropiación de tecnologías 4.0 y promover estrategias en I+D+i de las empresas beneficiarias con el fin de responder de manera ágil y efectiva a las necesidades del mercado.
3. Fortalecer el gobierno corporativo y el liderazgo para el crecimiento.
4. Alistar a las empresas beneficiarias para expandirse a mercados internacionales.
5. Definir un tema adicional que propenda por el escalamiento empresarial.

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Podrán presentarse postulaciones provenientes de todo el territorio nacional.

2.4. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las PYMES seleccionadas en el marco de la presente Convocatoria asumirán las siguientes obligaciones.

1. Suscribir acuerdo de servicios con el OPERADOR para el desarrollo de la asistencia técnica.
2. Suministrar la información solicitada por el OPERADOR o **INNPULSA COLOMBIA** durante toda la ejecución de la asistencia técnica.
3. Cada PYME beneficiaria deberá disponer de un equipo compuesto como mínimo por 2 personas.
4. Las PYMES beneficiarias se comprometen a asignar el tiempo de su personal y equipo de trabajo para la ejecución y construcción de contenidos de todas las actividades de la asistencia técnica como condición irrevocable para su participación en la misma.
5. Asistir al lanzamiento del programa el cual se realizará de manera híbrida (Presencial y virtual). La ciudad seleccionada para llevar a cabo el evento será aquella donde se presente el mayor número de empresas seleccionadas, para estas, la asistencia será presencial, para todas aquellas que estén por fuera de la ciudad seleccionada, su asistencia podrá ser virtual, no obstante, si estas deciden asistir de manera presencial, todos los costos derivados de esta asistencia serán a cargo las PYMES beneficiarias.
6. La PYME beneficiaria se compromete a cumplir con todos los deberes, cargas y obligaciones, que le han sido comunicadas a través de la presente invitación.

2.5. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Las PYMES interesadas podrán postularse más de una (1) vez, teniendo en cuenta que la modalidad de la convocatoria es de ventanilla abierta y hasta agotar los cupos disponibles. No obstante, se aclara que las PYMES que se postulen solo podrán ser seleccionadas para participar en una (1) cohorte del programa.

2.6. DURACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El tiempo máximo de duración de la asistencia técnica para cada una de las PYMES beneficiarias será de hasta **ocho (8) meses**.

2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

INNPULSA COLOMBIA asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del acompañamiento para cada una de las PYMES que resulten seleccionadas y por lo tanto beneficiarias del programa de escalamiento empresarial **ALDEA ESCALA**, de acuerdo con lo mencionado en el numeral **2.2 ALCANCE TÉCNICO**.

Se aclara que las PYMES beneficiarias que hagan parte del programa, y deseen asistir presencialmente al lanzamiento del programa, alineación de expectativas y acordar las actividades del plan de trabajo, descrito en el numeral **2.2.1. ETAPA 1 – ALINEACIÓN DE EXPECTATIVAS** deberán asumir todos los costos y gastos asociados para el traslado a la ciudad seleccionada para llevar a cabo el evento.

NOTA UNO: En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** entregará recursos directamente a las PYMES beneficiarias. En caso de negativa u omisión del postulante para recibir el servicio establecido en el marco del programa, luego de haber sido seleccionado en la presente invitación, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar a la siguiente postulación, de acuerdo con el ranking derivado de la evaluación.

NOTA DOS: En caso de que la PYME beneficiaria no cumpla con la obligación de participar como mínimo en el 80% para cada una de las etapas y sesiones establecidas y citadas por el OPERADOR, deberá reintegrar la totalidad de los recursos que se hubieren comprometido por parte de **INNPULSA COLOMBIA** para la atención de dicha empresa beneficiaria, lo cual corresponde a **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$23.809.523)**.

2.8. ASPECTOS NO FINANCIABLES

El programa no financiará:

- a. Actividades adicionales ofrecidas por el OPERADOR
- b. Otras actividades no comprendidas en el alcance de los presentes Términos de Referencia.

Capítulo 3 CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La postulación y selección de los beneficiarios de la presente Convocatoria se realizará tal y como se expone a continuación:

1. Presentación de la postulación y entrega de documentación de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
2. Una vez recibidas las postulaciones, se adelantará la verificación de su radicación en la cual **INNPULSA COLOMBIA** consolidará el listado de las postulaciones presentadas relacionándolas por orden de llegada.
3. **INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la presente Convocatoria. Dicha verificación se realizará de acuerdo con el orden en que se recibieron las postulaciones.
4. Las postulaciones que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante los criterios contenidos en los presentes Términos de Referencia.
5. Se adelantará el proceso de evaluación de los postulantes habilitados por parte de jurados expertos, según lo indicado en la presente convocatoria.
6. Se publicará en la página web de **INNPULSA COLOMBIA** los resultados del proceso por cohortes conforme al cronograma establecido para tal fin.

3.2. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

¿Cómo se realizará?

El Representante legal o líder del programa de la empresa interesada en participar en el programa deberá diligenciar el formulario de postulación y adjuntar todos los anexos e información requerida al siguiente link <https://survey.alchemer.com/s3/6945728/Aldea-Escala-2022>

- El **Anexo No. 1**. Carta de postulación, declaración y compromiso de la empresa. La carta de presentación de la postulación deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No. 1**). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del postulante. La suscripción de la carta de presentación hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, comprometerse a asumir obligaciones en caso de ser beneficiaria y detallar el aporte frente a la asistencia técnica recibida.
- El **Anexo No. 2** Relación de empleados de la empresa.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de postulación. Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- Fotocopia de la cédula del Representante legal de la empresa.
- Fotocopia del RUT de la empresa.
- Certificación de calidad de pyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el decreto 957 de 2019, firmada por a) Representante legal; y b) Contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo.
- Estados financieros del año inmediatamente anterior, con sus notas y firmados por el representante legal y/o el revisor fiscal en los casos que aplique.
- En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando al Representante Legal de la empresa para presentar su inscripción a esta Convocatoria, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran con el operador en caso de que resulte seleccionado.

NOTA UNO: Los postulantes declaran conocer los términos de la Convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por **FIDUCOLDEX**, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **INNPULSA COLOMBIA**, política que se encuentra en la página web <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.

NOTA DOS: Los datos personales que se suministren sobre los colaboradores de empresas postuladas, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

A partir de la publicación de la Convocatoria descrita en la presente Convocatoria y hasta agotar los cupos correspondientes, los beneficiarios tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

De acuerdo con el modelo de operación de la convocatoria se recibirán postulaciones en forma permanente a partir de la fecha de apertura y hasta agotar los cupos disponibles de acuerdo con el cronograma.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente Convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado **INNPULSA COLOMBIA** definirá e indicará si evaluará o no las postulaciones presentadas.

El postulante deberá presentar la postulación, a través del siguiente link <https://survey.alchemer.com/s3/6945728/Aldea-Escala-2022>, el cual estará subido en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y sus adendas. Es responsabilidad del postulante anexar los documentos correspondientes.

La “**Carta de postulación, declaración y compromiso de la empresa**” deberá estar firmada por el representante legal, **Anexo No I de los presentes términos de referencia**.

El registro de la información en el link/formulario de postulación (<https://survey.alchemer.com/s3/6945728/Aldea-Escala-2022>) se deben adjuntar los archivos con **un tamaño máximo de 2 MB, en formato PDF, WORD y/o Excel con extensión XLS** no en forma de enlace a un almacenamiento externo porque serán rechazados por la plataforma.

Si tiene problemas con el cargue de la información, comunicarse al correo electrónico andrea.guzman@innpulsacolombia.com, quien soportará dicho cargue.

NOTA UNO: La persona que realiza la postulación de la empresa a la presente Convocatoria podrá ser el representante legal o el líder del programa, no obstante, la carta de postulación, declaración y compromiso deberá estar firmada por el representante legal.

NOTA DOS: La fecha de la postulación será aquella en la que la documentación se radica completa, finalizando el proceso de inscripción en el botón **finalizar del formulario**.

NOTA TRES: La postulación de la empresa y participación en el proceso de selección no generan obligación de **INNPULSA COLOMBIA** o al **Operador** de realizar el acompañamiento para que inicie su ruta de escalamiento.

NOTA CUATRO: En todo caso **INNPULSA COLOMBIA** puede aceptar o no la(s) postulación (es) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten postulación ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor.

3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Esta Convocatoria se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la CONVOCATORIA y publicación de la misma	22 de septiembre de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	Hasta el 29 de septiembre de 2022	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la CONVOCATORIA)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 7 de octubre de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la CONVOCATORIA y entrega de postulaciones	Hasta el 21 de octubre o hasta agotar los cupos disponibles para las empresas beneficiarias	Página web www.innpulsacolombia.com a través del link. https://survey.alchemer.com/s3/6945728/Aldea-Escala-2022
Publicación de la selección	Se publicarán los resultados una vez se selecciona cada cohorte.	Página web www.innpulsacolombia.com

3.5. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la Convocatoria).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

3.6. RESPUESTA DE INQUIETUDES

INNPULSA COLOMBIA publicará en la página web [Página web www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) las respuestas a las inquietudes formuladas siempre y cuando, las mismas se presenten dentro de las fechas establecidas en los Términos de Referencia.

3.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

- Se podrán presentar PYMES colombianas.
- Se podrán presentar PYMES extranjeras siempre y cuando tengan sucursal en Colombia y se encuentren legalmente constituidas y registradas en Colombia.

3.8. QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán participar:

- Empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

- Empresas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o con FIDUCOLDEX, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista.
- Empresas que tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **INNPULSA COLOMBIA** o con FIDUCOLDEX.
- Personas Naturales.
- Microempresas y grandes empresas de acuerdo con la clasificación del decreto 1074 de 2015, adicionada por el decreto 957 de 2019.
- Consorcios o uniones temporales.

Capítulo 4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en los presentes Términos de Referencia.

Durante el proceso de verificación de requisitos, **INNPULSA COLOMBIA** dispondrá de un periodo de subsanación, durante el cual se podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos incluidos dentro de las postulaciones presentadas.

En ningún caso la aclaración, información adicional o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la postulación, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la invitación. Los criterios que otorga puntaje no son objeto de subsanación.

4.2. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará de la siguiente forma:

4.2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Toda empresa postulante que desee inscribirse al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

No.	CRITERIOS HABILITANTES
1	Formulario de postulación totalmente diligenciado.

2	Adjuntar debidamente diligenciada la “Carta de postulación, declaración y compromiso de la empresa”, suscrita por el representante legal. Anexo No. I
3	Ser empresa PYME (pequeña o mediana empresa) . Las empresas deberán acreditar su tamaño por medio de Certificación de calidad de PYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el decreto 957 de 2019 expedida por el representante legal, y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo. Esta certificación deberá ir acompañada de los estados financieros del año inmediatamente anterior.
3	Ser una empresa constituida y registrada ante Cámara de Comercio en Colombia con mínimo 3 años de constitución, esto se validará con el certificado de existencia y representación legal actualizado (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de radicación de la postulación).
4	Contar con más de 10 empleados entre directos e indirectos, esto se validará con lo relacionado en el Anexo No 2 – Relación de empleados de la empresa

NOTA UNO: El hecho que la postulación haya superado la validación de estos documentos no genera ningún derecho para el postulante, por lo que la selección para ser beneficiario del programa se encuentra supeditado a que la misma surta todas las etapas de evaluación establecidas en la presente Convocatoria.

4.2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - VALORACIÓN DE POTENCIAL DE ESCALAMIENTO.

Todas las PYMES que cumplan con los requisitos habilitantes, y hayan diligenciado en su totalidad el formulario pasarán a un proceso de evaluación realizado por al menos tres (3) jurados expertos, proceso dentro del cual se asignará un puntaje total entre cero (0) y cien (100) puntos siendo este el máximo puntaje. La información que evaluarán los jurados será extraída de la Línea de Base proveniente del formulario de postulación, diagnóstico y evaluación.

El formulario base contiene preguntas que atienden a los criterios técnicos de evaluación de **tipo cuantitativo y de tipo cualitativo**, que serán tenidos en cuenta por los expertos evaluadores y serán evaluados en una escala de **cero (0) a cien (100)**.

CRITERIOS DE TIPO CUALITATIVOS: serán evaluados los siguientes criterios que definen el potencial de escalamiento y crecimiento de la empresa:

Criterio de evaluación	Descripción
<p>Palanca de crecimiento y expansión de mercados</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evalúa si la empresa crea y captura valor por medio de la innovación, potencial de escalabilidad y capacidad de convertirse en una empresa con crecimiento rápido, rentable y sostenido. 2. Si el modelo de negocio tiene potencial para que la empresa pueda entrar a nuevos mercados, alcanzar nuevos tipos de clientes, posicionar y consolidar su base de clientes nuevos y actuales. 3. Que la empresa permita tener una tasa de rentabilidad lo suficientemente alta para poder financiar su crecimiento a través de sus propias utilidades o de inversionistas <p>Este requisito se validará únicamente con base en las respuestas que incorpore el proponente en el formulario de postulación, diagnóstico y evaluación.</p>
<p>Apropiación de tecnologías 4.0 y estrategias en I+D+i</p>	<p>Si el producto y/o servicio ofrecido por la empresa cubre una necesidad desatendida por el mercado, o es el resultado de una mejora de los procesos existentes,</p> <p>Este requisito se validará únicamente con base en las respuestas que incorpore el proponente en el formulario de postulación, diagnóstico y evaluación.</p>
<p>Gobierno corporativo</p>	<p>La empresa está liderada por un equipo diverso y complementario, con conocimiento de la industria, de la operación del negocio, habilidades gerenciales, liderazgo e implementación de buenas prácticas de organización y gestión.</p> <p>Este requisito se validará únicamente con base en las respuestas que incorpore el proponente en el formulario de postulación, diagnóstico y evaluación.</p>

Una vez realizada la evaluación a partir de información cuantitativa y cualitativa, se establecerá un **ranking de selección de mayor a menor** partiendo de los que hayan obtenido un puntaje mínimo de 35 puntos y hasta 100 puntos, hasta completar los 120 cupos disponibles. Solo podrán ser objeto de selección aquellos que cumplan los requisitos habilitantes del numeral 4.2.1 de este documento.

NOTA UNO: INNPULSA COLOMBIA realizará en esta etapa la revisión del postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Es responsabilidad de cada postulante verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes.

4.3. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Se informará a los postulantes mediante publicación en la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, si su postulación fue seleccionada como beneficiaria, en el marco de la presente convocatoria. Para las postulaciones que fueron seleccionadas como beneficiarias se remitirá un correo electrónico incluyendo las recomendaciones del equipo de jurados expertos y OPERADOR si a ello hay lugar, el listado de documentos que deben enviar los postulantes para iniciar el proceso de vinculación y la fecha límite para el envío de la documentación.

Una vez publicados e informados los resultados, los interesados dispondrán de un periodo de hasta dos (2) días hábiles para presentar solicitudes, pedir aclaraciones o enviar comentarios. Luego de este periodo se considerarán extemporáneas.

Estas peticiones deben realizarse a través del correo electrónico info@innpulsacolombia.com Posterior al periodo otorgado, no se atenderán las peticiones que sobre este tema versen y no fueron presentados dentro de los tiempos establecidos.

Las empresas que resulten ser seleccionadas deben estar en disponibilidad inmediata para vincularse al Programa **ALDEA ESCALA** y participar activamente durante la ejecución de todas las etapas que conforman el Programa. Además, deberán disponer de los recursos humanos, de información, entre otros necesarios, para tal efecto, el postulante acepta las condiciones de la presente Convocatoria y cumple con la presentación de la postulación.

4.4. ORDEN DE SELECCIÓN

El programa operará a través de cohortes. **La primera cohorte** iniciará con 21 empresas PYMES que se sacarán del ranking de selección (posición No. 1 a la 21).

La siguiente cohorte y el número de empresas se seleccionarán dependiendo del presupuesto con el que cuente **INNPULSA COLOMBIA** para llevarla a cabo. Las PYMES que harán parte de la

segunda cohorte se sacaran del ranking de selección, por ejemplo, si para la segunda cohorte se necesitan 5 empresas, se seleccionarán las ubicadas en la posición 22 a 26 del ranking y así sucesivamente para las demás cohortes.

La publicación de selección de las empresas se hará por cohortes en la página web de **INNPULSA COLOMBIA**.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de dos o más postulantes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. La empresa que haya presentado en el formulario de postulación las ventas superiores a las requeridas en los presentes términos de referencia.
- b. Se priorizará la empresa que haya finalizado su postulación primero.

4.6. RECHAZO DE POSTULACIONES

Se rechazarán las postulaciones en las que:

- a. El postulante no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la presente Convocatoria.
- b. No se presente la documentación exigida en la presente Convocatoria o en sus anexos.
- c. Se incluya información que no sea veraz.
- d. Se incluyan disposiciones contrarias a la Ley Colombiana.
- e. Las empresas, vinculadas o accionistas de la empresa presenten coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- f. Cuando la empresa o alguna de las personas ya sean jurídicas o naturales vinculadas se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
- g. Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación de la empresa.
- h. **FIDUCOLDEX S.A.** como vocero del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de rechazar aquellas postulaciones, donde el postulante tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.
- i. Cuando no se atienda la solicitud de aclaración de la postulación, dentro del plazo fijado para ello.

- j. La postulación se hubiere presentado de forma extemporánea, esto es, de manera posterior a la fecha y hora establecida, de acuerdo con el cronograma.

4.7. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR EL CUPO

La PYME seleccionada como beneficiaria del programa que por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación al programa, esto es, si se encuentra algún hallazgo relacionado con la nota uno del numeral 4.2.2 o este incurso en alguna causal del numeral 4.6, será retirada del programa y el cupo para ser beneficiaria, será reasignado a las postulaciones seleccionables que continúen en la lista de elegibles.

4.8. POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez presentada la postulación en los términos indicados en esta Convocatoria, la postulación no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la postulación implica que la empresa acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta Convocatoria. La empresa inscrita utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

4.9. DECLARATORIA DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten postulaciones.
- Cuando ninguno de los postulantes cumpla los requisitos habilitantes
- Cuando ninguna de las postulaciones evaluadas supere el mínimo establecido para ser seleccionadas.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- Cuando ninguno de los postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

Capítulo 5 TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

5.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación al programa declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante **INNPULSA COLOMBIA**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación. El postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR INNPULSA COLOMBIA

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, el postulante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de **INNPULSA COLOMBIA**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **INNPULSA COLOMBIA**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo **INNPULSA COLOMBIA**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales **INNPULSA COLOMBIA** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **INNPULSA COLOMBIA** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@innpulsacolombia.com indicando sus datos completos.

5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA

Las empresas seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores realizadas por **EL OPERADOR** contratado para tal fin, por lo que eximen a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

INNPULSA COLOMBIA podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa que recibiera a través de los informes.

Asimismo, **INNPULSA COLOMBIA** sin mencionar el nombre del participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del participante, este deberá informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte del participante, este deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio de **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitando previamente permiso a **INNPULSA COLOMBIA** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **INNPULSA COLOMBIA** estipule para tal fin.

5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las ideas de negocio resultantes de la ejecución del contrato serán de la empresa beneficiaria, por lo tanto, **EL OPERADOR** deberá garantizar que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados con el objeto del contrato pertenezcan a sus creadores, a quienes les corresponde amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios. No podrá utilizar ni registrar las ideas de negocio a su favor y deberá transferir todos los resultados del acompañamiento a favor de sus creadores.

EL OPERADOR del programa podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización de **INNPULSA COLOMBIA** respetando los términos de confidencialidad de las empresas intervenidas.

5.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Para la vinculación al programa, el postulante seleccionado deberá, adicional a presentar el **Anexo No. I**. Carta de postulación, declaración y compromiso, suscribir el documento de acuerdo de servicios con el OPERADOR seleccionado para el desarrollo de la asistencia técnica.

Se entiende que el **POSTULANTE** solo estará vinculado al Programa una vez **INNPULSA COLOMBIA** le haya notificado su selección y una vez firme el acuerdo de servicios con el OPERADOR para el desarrollo de la asistencia técnica.

5.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo del programa, hará que **INNPULSA COLOMBIA**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular al beneficiario del programa, sin importar la fase, etapa o el momento en el que se encuentre.

5.7.1. Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

INNPULSA COLOMBIA evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones del programa. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, el beneficiario tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **INNPULSA COLOMBIA** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, **INNPULSA COLOMBIA** considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el beneficiario no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de

remisión de la comunicación por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarlo oportuna y efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA** al equipo designado para acompañar el proceso.

El beneficiario no podrá trasladar o transferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otras empresas.

Capítulo 6 ANEXOS

- **Anexo No. 1.** Carta de postulación, declaración y compromiso de la empresa.
- **Anexo No. 2** Relación de empleados de la empresa.

[Fin de la Convocatoria]